



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Chiquinquirá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NUBIA LOZANO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
RADICACIÓN No: 2019-421

Visto el informe secretarial y vencido como se encuentra el trasladado de la liquidación de crédito (fl.31 a 36) la cual no fue objetada por la parte demandada, de conformidad con el artículo 446 del CGP, este Despacho no le imparte su aprobación, como quiera que liquidaron intereses corrientes los cuales no fueron reconocidos en el manda miento de pago, como tampoco en la orden de seguir la ejecución, además se incluyó el valor de las agencias en derecho y honorarios de abogado, por lo tanto este Juzgado la aprueba de la siguiente manera, hasta el día 31/7/2020:

Letra LC

CAPITAL: \$6.680.000

Intereses de Mora: \$5.896.103

TOTAL \$12.576.103



Notifíquese y Cúmplase.

**EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2db0aa74182d2ab413be097163b7e6e1c910a77f26a503f11b8a1cbd1880fdd

Documento generado en 11/02/2021 08:01:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**